|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PREGUNTA SEGÚN LA REDACCIÓN DEL REPRESENTANTE CITANTE** |  | **TRAMITE DE LA DIRECCCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS** | **RESULTADO** |
| 1.¿Qué trámite ha tenido en la Fiscalía la denuncia pública que el suscrito realizó el pasado 7 de septiembre de 2011 sobre las declaraciones que recibí en la Cárcel de ltagüí del interno Pablo Hernán Sierra García, alias 'Alberto Guerrero'?, ex comandante del Bloque Cacique Pipintá de las AUC, sobre la posible participación  del expresidente Álvaro Uribe Vélez y otras personas en la conformación de un grupo paramilitar y otros delitos cometidos entre 1995 y 1997, declaraciones grabadas en video que entregué al mismo día a su despacho?  2. ¿Qué trámite ha tenido la denuncia pública que el suscrito realizó el pasado 21 de septiembre de 2011 sobre las declaraciones que recibí en la cárcel de Cómbita del interno Juan Guillermo Monsalve, extrabajador de la hacienda Las guacharacas de propiedad de la familia Uribe Vélez, sobre otra posible participación del expresidente Álvaro Uribe Vélez y otras personas en la conformación de un grupo paramilitar y otros delitos cometidos entre 1995 y 1997, declaraciones grabadas en video que entregué el mismo día en su despacho? |  | Se realizó búsqueda en el grupo de gestión documental de la Dirección Nacional de Fiscalías y se encontró que se le dio traslado a las siguientes oficinas: Secretaría de la Unidad Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, mediante oficio 24850 del 8 de noviembre de 2011; Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín, con oficio 24850 del 2 de noviembre de 2011; Oficina de Protección de la Fiscalía General de la Nación, oficio 24851 del 2 de noviembre de 2011; Dirección General del INPEC, oficio 24852 del 2 de noviembre de 2011.  Como de la documentación se le dio traslado a la Unidad de Terrorismo, mediante comunicación 22095, del 4 de octubre de 2011, se solicitó informe ejecutivo a la Jefatura de la Unidad Nacional de Terrorismo. | 1. El 22 de noviembre de 2011, se recibió en la Dirección Nacional de Fiscalías, respuesta de la Oficina de Protección, indicando que no es procedente la protección de los dos detenidos, por cuanto se trata de personas privadas de la libertad y la entidad competente es el INPEC.  2. El 2 de abril de 2012, se recibe respuesta de la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín, en la que asevera que con la información que recibió, se inició investigación penal, bajo el radicado 1060051, asignada a la Fiscalía 32 Especializada de Medellín, sindicados: Luis Guillermo Villegas Uribe, Juan Guillermo Uribe, Santiago Gallón Henao Y Santiago Uribe Vélez, por concierto para delinquir.  Una vez realizado comité técnico jurídico, se informa lo siguiente:   * El 25 de noviembre de 2011, se ordena apertura de investigación previa. * El 25 de noviembre de 2011, se oficia al Gaula Antioquia, solicitando la transcripción del CD aportado. En diciembre 11/2011, se recibe respuesta negativa, aseverándose que allí no se hacen transcripciones. * El 1 de diciembre de 2011, se recibe memorial de Juan Guillermo Villegas Uribe, uno de los imputados, solicitando se le informe si en su contra existe alguna investigación, con fuente en las aseveraciones del señor IVAN CEPEDA. Se le da respuesta positiva en la misma fecha. * El 15 de diciembre de 2011, se recibe memorial del imputado Juan Santiago Gallón Henao, otro de los imputados, otorgándole poder al abogado Juan Carlos Mojica Araque. * El 13 de enero de 2012, se oficia a la Unidad Investigativa del GAULA Antioquia, solicitando la transcripción del CD. Se entrega directamente al investigador Daimer Pérez Causil. Hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.   De acuerdo al análisis del acervo probatorio, se observa que para la prosecución de la acción penal, es necesario e indispensable contar con la transliteración del disco compacto que fue aportado por el señor Iván Cepeda Castro, pues de su contenido surgen los hechos que se están denunciando, a fin de determinar con certeza las circunstancias de ejecución de la conducta, las personas posiblemente autoras o partícipes de los hechos; además, es necesario recibirle declaración jurada al entrevistado exparamilitar Sierra García. Por lo anterior, resulta importante reiterar la respuesta al oficio.  Compromisos del Despacho 32 Especializado de Medellín:   * Solicitar a la Unidad Investigativa del GAULA, la transliteración del CD dejado a disposición por el señor Iván Cepeda Castro. * Recepcionar declaración al señor Iván Cepeda Castro, para que precise las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que obtuvo la información aportada, y si en forma personal conoció los hechos. * Una vez allegada la transliteración, se ordenarán todas las pruebas necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos y establecer la identidad e individualización de los autores o partícipes.   2. El 2 de abril de 2012, se recibe informe ejecutivo de Jefatura de la Unidad Nacional contra el Terrorismo, informando que el Fiscal 18 Especializado, bajo el radicado 69.426, adelanta la investigación preliminar que fue avocada el 14 de octubre de 2011; el 27 de octubre de 2011, ordena pruebas; el 25 de noviembre de 2011, se hace constar en el expediente que Juan Guillermo Monsalve Pineda, dijo que no asistirá a la diligencia de declaración, porque está tramitando ante la Vicefiscalía y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se le garantice su seguridad y traslado de cárcel; en febrero 13 de 2012, se fija el 17 del mismo mes, para escuchar en declaración a Monsalve Pineda; el 17 de febrero de 2012, se hace constar que Monsalve Pineda señala no estar dispuesto a rendir declaración por motivos de seguridad para él y su familia.  El 20 de febrero de 2012, recibe transcripción de la grabación del disco compacto de lo informado por Monsalve Pineda, al representante a la Cámara Iván Cepeda. |
| 3. ¿Qué protección han recibido las hoy amenazadas familias de los internos y denunciantes Pablo Hernán Sierra García y Juan Guillermo Monsalve, solicitada a esa institución por el suscrito y, mediante copia a su despacho de carta dirigida al Ministro de  Justicia, Juan Carlos Esguerra Portocarrero, por la ONG Human Rights Watch? |  | Con la información suministrada por la ONG Human Rights Watch, se encontró en el sistema de información SPOA, que se generó la noticia criminal radicada con el número 150016000133201102023, adelantada por el Fiscal 7 Seccional de la Unidad de Seguridad y Salud Pública de Tunja. | 3. El 2 de abril se recibe informe ejecutivo rendido por la Dirección Seccional de Fiscalías de Tunja, sobre la actividad investigativa, en el que señala:   * El 28 de diciembre de 2011 se ofició a Cesar Javier Cristancho, Asesor Jurídico del establecimiento penitenciario y carcelario de Combita –Boyacá-, a fin de establecer si los internos se encontraban en ese centro de reclusión. * El 2 de enero de 2012, se ofició a la doctora Jacqueline Rivero Soto, Jefe de la Unidad Investigativa del CTI, solicitándole la asignación de un investigador para el desarrollo de las actividades de campo, siendo destacado Luis Antonio Gil Rincón; elaborado el programa metodológico, se ordenó entrevistar a las víctimas, a fin de establecer la certidumbre de las amenazas. * El 27 de febrero de 2012, se recibió oficio 01687, del 22 de febrero, en que el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Combita, informa que los internos anteriormente citados fueron trasladados de la Picota a Combita. * El 26 de marzo de 2012, se rindió informe del investigador de campo, señalando que en varias oportunidades intentó realizar entrevistas, con resultados negativos, debido a que el señor Pablo Hernán Sierra García, **fue** trasladado del centro de reclusión, el 6 de diciembre de 2011, según resolución 911670 de la Dirección General del INPEC, con destino al establecimiento carcelario de Itagüí –Antioquia-, y el 22 de marzo de 2012, mediante autorización escrita, manifestó que no quería ser entrevistado por el personal del CTI de la Fiscalía General de la Nación, pese a que se le indicó el motivo de la entrevista. * Teniendo como base lo anterior, el fiscal instructor ordenó que se trasladara escuchara al interno Monsalve Pineda, en la Penitenciaria La Picota donde se encuentra detenido según información suministrada por el INPEC; quedando programada para el 19 de abril de 2011. * Con oficio 1485 del 28 de marzo de 2012, el Director de Combita informa que el interno Juan Guillermo Monsalve, fue trasladado a ese establecimiento el 24 de marzo de 2012, mediante resolución 0760 de la Dirección General del INPEC, a la Picota de Bogotá. * Se recibió por parte de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, copia del oficio 72001 del 27 de diciembre de 2011 en que el INPEC, informa haber realizado al interno Pablo Hernán Sierra García, estudio técnico de nivel de riesgo para personas privadas de la libertad y el comité verificador decidió, mediante acta No. 19 del 13 de octubre de 2011, confirmar el nivel de riesgo como “ORDINARIO”. Y por instrucciones del Comité verificador, se ordenó al establecimiento carcelario, mantener las medidas preventivas, para proteger la vida e integridad personal del evaluado. Con relación al interno Juan Guillermo Monsalve, se le impartieron las instrucciones al Director del Establecimiento de reclusión, para aplicar medidas preventivas que garanticen su vida e integridad personal. |
| 4. ¿Ha recibido la Fiscalía copias compulsadas de declaraciones rendidas ante la Corte Suprema de Justicia u otras autoridades de control y justicia por los internos Pablo Hernán sierra García, alias 'Alberto Guerrero' y Juan Guillermo Monsalve, sobre posibles delitos cometidos por el exgobernador de Antioquia, Álvaro Uribe Vélez y otras personas, entre 1995 y 1997, en la Hacienda Las Guacharacas y en la Región del Municipio de San Roque?  5. ¿Qué investigaciones ha adelantado la Fiscalía sobre la muerte de Humberto Manuel Mesa Lopera, alias 'Juan Pablo', reportada por el ejército como producto de un combate ocurrido el 8 de octubre de1996?  6. ¿Qué investigaciones ha adelantado la Fiscalía sobre seis masacres, más de cincuenta asesinatos individuales y numerosas desapariciones, ocurridas en los corregimientos de Providencia, Los Cristales y San José del Nus y la vereda de San Antonio, del municipio de San Roque, entre los años 1995 y 1997?  8. ¿Qué personas aparecen como denunciantes en el proceso 8051 que adelanta la Fiscalía 16 Delegada ante la Unidad Nacional de Derechos Humanos?  9. ¿Qué personas se relacionan como víctimas en la declaración que, en este mismo proceso rindiera en la ciudad de Buenos Aires, el Mayor de la Policía en Retiro JUAN CARLOS MENESES?  10. ¿En qué fecha se dio inicio a la investigación previa en este proceso?  11. ¿Qué personas familiares de las víctimas han pretendido constituirse como víctimas en el Proceso 8051?  12. ¿Por qué razón, si la denuncia de los hechos que se investigan en el Proceso 8051, se relacionan una serie de homicidios, la Fiscalía adelanta su acción por el delito de Concierto para delinquir?  13. ¿Qué pasa con las investigaciones de los homicidios denunciados en este proceso?  14. Desaparición forzada de Gustavo Hernán Arenas: ¿Qué desarrollo tuvo la investigación por la desaparición del joven Gustavo Hernán Arenas ocurrida en 1995, cuya denuncia fue puesta por sus Familiares el mismo año? (verificar datos según copia de la denuncia que debe hacer llegar doña Martha).  15. Qué investigación ha adelantado la Fiscalía por la desaparición del señor Luis Enrique Serna Henao, en octubre de 2004, quien había denunciado numerosos crímenes en la Hacienda Guacharacas que involucraban a los hermanos Uribe Vélez? |  | Una vez revisado con el grupo de Gestión documental de la Dirección Nacional de Fiscalías, se determinó que esta documentación fue remitida a la Unidad Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.  Se solicitó el 30 de marzo de 2012, al grupo de sistemas de la Dirección Nacional de Fiscalías su colaboración, para determinar el despacho y radicado.  Se solicitó información a la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín sobre este hecho.  Se envió el oficio No. 1214 del 29 de marzo de 2012, a la Coordinación de la Unidad de Derechos Humanos.  El 30 de marzo de 2012, se solicitó al grupo de sistemas de la Dirección Nacional de Fiscalías, la búsqueda en los sistemas misionales.  El 30 de marzo de 2012, se solicitó al grupo de sistemas de la Dirección Nacional de Fiscalías, la colaboración para la búsqueda de esta investigación en los sistemas misionales.  El 2 de abril de 2011, se solicitó a la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín, informara si actualmente seguía suspendida la indagación tal como lo reporta el sistema misional SIJUF, a pesar de que se trataba del delito de desaparición forzada y si continuaba en la Fiscalía Seccional 99 o había sido remitida a la Unidad Nacional de Desaparición y Desplazamiento Forzado. | 4. El 29 de marzo de 2012, se recibe respuesta de la Secretaria de la Unidad Delegada ante la Corte, informando que con base en la documentación se inició investigación penal el 10 de noviembre de 2011, bajo el radicado 13310, asignada al despacho 11, cuyo titular es el doctor Julio Ospino Gutiérrez.  Se informa que el 13 de febrero de 2012, se avocó el conocimiento de la investigación y se dispuso solicitar información a la Comisión de acusaciones y a la Secretaria de la Unidad.  5. El 2 de abril de 2012, el grupo de sistema de la Dirección Nacional de Fiscalías, informa que revisado el SIJUF, no se encontró la investigación relacionada con la víctima. Señalando que en el sistema se encuentran relacionadas investigaciones desde el año 1998.  Se revisó el sistema SIGA (Sistema de Información General) donde se encuentran registradas las investigaciones antes de la implementación del SIJUF, con resultado negativo. Es importante señalar que sería necesaria mayor información sobre la víctima, el hecho, el lugar y los presuntos responsables.  6. La Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín, el 4 de abril informó:  Se está consultando el sistema misional SIJUF y los archivos de la Unidad Especializada, por cuanto para la fecha de los hechos relacionados, funcionaba la **Fiscalía Regional** y el sistema de información era distinto al SIJUF, su fuente son libros radicadores. Comprometiéndose a ofrecer una respuesta clara y oportuna a su requerimiento.  8. Con oficio No. 001228 de abril 4 de 2012, se recibió respuesta a los interrogantes relacionados en los numerales 8 a 13, en siguiente sentido:  La investigación se inició en la Fiscalía Regional de Medellín, con base en la denuncia presentada por ALBEIRO MARTINEZ VERGARA y posteriormente el Mayor ® Juan Carlos Meneses Quintero.  9. Se relacionan como víctimasJorge de Jesús Quintero Zapata, John Jairo Quintero Olarte, Manuel Vicente Varelas y Camilo Barrientos Duran.  10. Se inició el22 de diciembre de 1995, en la entonces Fiscalía Regional de Medellín; luego por reasignación especial, se revocó el inhibitorio y se reabrió la investigación el 21 de septiembre de 2010.  11. Se constituyó como parte civil la señora Cilenia Amparo Eusse Barrientos, esposa de Manuel Vicente Varelas, muerto en la hacienda "La Carolina", quien tiene como representante judicial al Doctor Daniel Prado Albarracín y la resolución de admisión de parte civil fue apelada por la defensa de Santiago Uribe Vélez.  12. Inicialmentela averiguación se dirigió a estructurar el delito de concierto para delinquir, pero habiéndose conocido la comisión de algunos homicidios, mediante resolución del 7 de junio de 2011, se ordenó adelantar la investigación de estos atentados contra la vida, en la misma investigación, figurando como sujetos pasivos son los siguientes:  Jorge De Jesús Quintero Zapata y John Jairo Quintero Olarte.  Camilo Barrientos Duran.    Manuel Vicente Varelas Duran.  Para conformar un solo expediente en la Fiscalía 16 y adelantar de manera unitaria las investigaciones por los homicidios, se impartió orden a la Policía Judicial para que ubicara los expedientes, sin que a la fecha se haya obtenido resultado alguno.  Una vez se determine que esos homicidios fueron judicializados, se solicitará al despacho del Fiscal General de la Nación la reasignación especial a la Unidad Nacional de Derechos Humanos.  13. Una vez determinada la existencia de los procesos se solicitará la variación de asignación, para que los homicidios sean investigados por la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, si por el contrario, se determina que no existió judicialización, se ordenará iniciar de inmediato investigación penal.  14. El 2 de abril de 2012, el grupo de sistemas de la Dirección Nacional de Fiscalías, informa que una vez revisado el SIJUF (Sistema de Información Judicial de la Fiscalía), no se encontró la investigación relacionada con la víctima. Señalando que en el sistema se encuentran relacionadas investigaciones desde el año 1998. Se realizó revisión en el sistema SIGA (Sistema de Información General) donde se encuentran registradas las investigaciones antes de la implementación del SIJUF, pero dio resultado negativo. Se hizo consulta en los sistemas interinstitucionales de búsqueda de personas desaparecidas SIRDEC (Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres) y el SICOMAIN (Sistema de Internet de Consulta Masiva), con resultados negativos para la información suministrada.  Por tanto, es importante señalar que sería necesaria mayor información sobre la víctima, el hecho (lugar) y presuntos responsables, por parte del citante.  15. El 2 de abril de 2012, el grupo de sistemas de la Dirección Nacional de Fiscalías, informa que esta investigación aparece en el SIJUF, bajo el radicado 870285, Fiscal 99 Seccional de la Unidad de Libertad Sexual y Dignidad Humana de Medellín, por el delito de Desaparición Forzada, suspendida el 7 de junio de 2005.  El 2 de abril, la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín, informa:  Referente a la investigación previa, radicada en el SIJUF con el número 870285, víctima Luis Enrique Serna Henao, asignada a la Fiscalía 99 Seccional, se consultó al servidor Néstor Román Arenas, Asistente de la Coordinación Unidad de Delitos Contra la Libertad y Dignidad Humana de Medellín y manifiesta que la referida preliminar se encuentra en archivo provisional, por haberse decretado resolución de suspensión de la investigación el 7 de junio de 2005, la carpeta se encuentra en al archivo de esa unidad, en la Caja número 122-14.  La Unidad Nacional contra la Desaparición y Desplazamiento Forzado, informó el 4 de abril de 2012, que no aparece ésta investigación en los despachos adscritos a la misma. |